



En escrito que antecede, el abogado Daniel Ignacio Agudelo Torrado, allega cumplimiento de lo ordenado en auto anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Pasa al despacho 05/11/2020.

ANA JUDITH BARRERA SALAMANCA

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO PERTENENCIA

Radicación: 154664089001 2020 00038 00
Demandante: Ricardo Pérez Agudelo y Otra
Demandados: Pedro María Cely Peña, Jorge Cely Peña y Otros

El abogado Daniel Ignacio Agudelo Torrado, actuando en nombre y representación de los señores Ricardo Pérez Agudelo y Sandra Tarazona Flórez, presenta documentos que soportan constancia de publicación periódico el tiempo día domingo, Oficio de recibido por parte del instituto geográfico Agustín Codazzi (30-10-2020), Constancia de envió a través por correo certificado por servientrega del oficio No 135 dirigido a superintendencia de notariado y registro Bogotá, 4. Constancia de envió a través de correo certificado por servientrega del oficio 136 dirigido a unidad administrativa especial de atención y reparación integral de víctimas, Material fotográfico de la instalación de la valla tal como lo ordena el Artículo 375 No 7 C.G.P., En cuanto al oficio No 134 dirigido a la agencia nacional de tierras ya se manifestó mediante la resolución No 15364 del 12 de diciembre de 2018 y que está en el folio No 37 de la presente demanda en la cual se infiere la existencia de derecho real de herencia.

Revisado el expediente, se evidencia que no se ha allegado la constancia de inscripción de la demanda, por tal razón, una vez se allegue lo pertinente, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 375 del C.G.P. Agréguese al expediente los documentos mencionados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL No 27
Auto de fecha: 06 de noviembre de 2020
Notificado hoy: 09 de noviembre de 2020

Ana Judith Barrera Salamanca
Secretaria